de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.-Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletin prévia licencia del Señor Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 30 de Setiembre de 1862 á las diez y 38 minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han visita-do hoy el arsenal de la Carraca y aceptado el almuerzo que el cuerpo de la Armada tenia dispuesto en la bateria de la fragata de hélice Villa de Madrid, lista para ser botada al agua el 5 del próximo Octubre. SS. MM. y AA. fueron en todas partes saludados con grandes demostraciones de entusiasmo.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 1.º de Octubre de 1862 à las diez y 15 minutos de la noche. SS. MM y AA. han visitado hoy varios establecimientos de Beneficencia, edificios militares y fuertes de la plaza. SS. MM. continúan cada vez mas satisfechas de las pruebas de lealtad que reciben de estos habitantes.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ri-

05

el

n-

REAL DECRETO.

Con arreglo à lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845,

Vengo en convocaria las actuales Diputaciones provinciales para la se-gunda reunion ordinaria del corriente ano, la cual debera principiar el dia 15 de Octubre próximo en la Peninsu-la é islas Baleares, y el 1.º de Noviem-bre siguiente en Canarias.

Dado en Cádiz à veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SECCION DE LA PROVINCIA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 326.

El 15 de Octubre próximo tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia de Madrid la subasta de la segunda emision del empréstito munici-pal autorizado por Real decreto de 20 de Agosto de 1861, bajo las bases que aparecen en la Gaceta de Madrid de 15 del actual.

Y para que llegue à noticia de todos se inserta en este periódico oficial. Albacete 27 de Setiembre de 1862. El Gobernador, José Gallostra.

OTRA NUM. 327.

Seccion de Fomento .-- Minas . -- Anuncio.

Por decreto de este Gobierno de provincia de fecha 5 del actual y de conformidad en lo dispuesto en la ley y reglamento de minas vigente, se ha declarado libre y registrable el terreno de la mina titulada San Ignacio de sal purgante, registrada por D. Igna-cio Venturini, sita en el punto llama-do Cuevas Yermas, jurisdiccion de Albacete, lindando por sus cuatro puntos cardinales con la Señora Condesa de Villaleal.

Con la misma fecha se ha declarado libre y registrable el terreno de la mina de carbon de piedra denominada Virgen de los Desamparados, sita en el punto denominado Barranco de Corbina, jurisdiccion de Yeste, en propiedad de Cornelio Bermudez que linda

por E. el mismo propietario, M. Mariano Lozano, N. y O. Antonio Juarez.
Igual declaración y por decretos de 22 de este mismo mes ha recaido sobre los expedientes de las minas siguientes: una de carbon de piedra llamada La Manca, sita en el Barranco de la Tala, término de Nerpio, el terreno de Doña Maria Antonia Mendoza, que linda por E. Leon Nieto, O. Bartolomé Alarcon, N. y S. Pio Fernan-doz, cuya mina fue registrada por D. Pedro José Pelayo y despues denunciada por Rufino Carnana, con el nombre de Rufinita.

Otra de carbon de piedra titulada La Esperanza, sita en el Barranco del Patacar del Mulo, término de Nerpio, que linda por E. Rufino de la Fuente, M. y N. con Nicolás de Robledo y O. Leon Nieto.

Otra de plomo llamada Purisima Concepcion sita en el punto llamado Nava Orada, jurisdiccion de la villa del Robledo, en propiedad de Antonio Navarro, que linda por E. Ignacio Guerda, M. con el antedicho Navarro, N. con Ramon Calleja y O. con José Maria Ramirez.

Otra de cobre denominada La Infalible, sita en la cuesta de Royo Blanco, termino de Nerpio, que linda E. Miguel Lopez Montoya, O. Cayetano Gimenez, N. D. Francisco Abril, M. Royo Blanco.

Por decreto de la misma fecha se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina de hierro argentifero titulada La Murciana sita en el punto denominado Humbria de Casas de Juan Gil, término de Carcelen, en terreno comunal, que linda por E. y M. con mojonera de Ayora, N. con tierras de los herederos de José Soro, O. con Rincon del Colegial, cuya mina fué registrada por Antonio Lopez Gomez.

Todo lo que he dispuesto se anuncia en este periódico oficial, conforme à lo dispuesto en la citada ley y reglamento de minas à los efectos que

en los mismos se previene.

Albacete 27 de Setiembre de 1862. José Gallostra. arteres. Acepta todas las condiciones que como tal editor o emprésario e impouen en el place o publicado e impouen en el place o manero.

OTRA NUM. 328.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 13 de Agosto último, la Real orden siguiente: —llmo. Sr.: He dado cuenta à la Reina, (Q. D. G.) de la consulta elevada con motivo de la instancia de la Diputacion de Guipuzcoa é informe del Gobernador, acerca del punto en que ha de establecerse la Administración del ramo, y esti-mando insuperables las dificultades que existen para hacerlo en San Se-bastian, S. M. se ha dignado resolver que se constituya en Tolosa, capital foral de la provincia, encargándose las funciones de Fiscal de Hacienda al del Juzgado de aquel punto, que formará parte de la Junta de ventas. De Real órden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines. los mismos fines.»

He dispuesto su publicacion para conocimiento de quien corres-

Albacete 29 de Setiembre de 1862.

OTRA NUM. 329. ab offul

Bajo el pliego de condiciones que a continuacion se inserta, y con las formalidades prevenidas por las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes, se verificarà en el primer Domingo del mes de Noviembre inmediato, y hora de la una de su tarde, en el Gobierno de esta provincia, la adjudicacion del remate del Boletin oficial de la misma para el año de 1863.

En dicho acto acompañarán a mi autoridad tres Diputados provinciales á quienes oiré en las dudas é incidentes que ocurriesen durante la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma, haran sus proposiciones, con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de Octubre próximo podrán dirigirme ò depositar en una caja cerrada y con buzon, que estarà con tal objeto expuesta al público en la porteria de este Gobierno. Albacete 30 de Setiembre de 1862.—José Gallostra.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial, que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año de 1863.

1. Para ser admitido como licitador á la misma será preciso: 1.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periòdico, ó acreditar y garantizar á mi satisfaccion que poseen todos los ele-mentos necesarios para llevar à cabo el servicio que se proponen llenar; y 2.º haber hecho el depósito de 8.000 reales que señala la Real orden de 9 de Octubre de 1849. Se esceptua de esta obligacion el actual empresario, caso de presentarse como licitador, en razon à tener existente en la actualidad el referido depósito, en garantía de

2.ª El editor ó empresario del Boletin vendrá obligado á publicarlo los Lúnes, Miércoles, y Viérnes, de todo el año de 1863, y á repartirlo por su cuenta y riesgo, á los suscritores de la Capital en los mismos dias; enviándolo franco de porte, por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demás pueblos y suscritores.

3. La dimension del Boletin y suplemento serà un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cadauna, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo de diez, conteniendo cada columna 96 lineas del

mismo cuerpo. 4.ª Ha de insertar el editor en el Boletin bajo el epigrafe de Seccion oficial toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid; y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior, al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en las Reales ordenes de 6 de Abril de 1859 y 10 de Agosto de 1856; y tambien las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que les está concedida por la Ley de 9 de Agosto del cita-

do año 39.

8. Cuando en el Boletin ordinerio no cupiese alguna órden, reglamento ctc. ni aun en la letra glosilla, se aumentará, por cuenta del proponente, el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.º Los anuncios relativos à amortizacion se insertarán conforme à lo prevenido en la Real órden de 8 de Julio de 1838.

7. Se darán Boletines extraordi. narios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna órden.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

9.* Al primer Boletin de cada mes se acompañará por separado el indice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con espresion del número de aquel que las contenga, y del de la circular en que se inserten.

10, Haciéndose la impresion del Boletin en las provincias de Alicante y Murcia limitrofes à esta durante el año actual, por 18.100 rs. en la primera que tiene 142 ayuntamientos y en donde se publican cuatro números cada semana; y en la segunda por 24.900 rs. siendo así que tambien le corresponden cuatro números semanales, se fija para esta provincia, que

consta de 85 ayuntamientos y en la cual solo se publican tres números, el tipo máximo de veinte y tres mil reales anuales, no siendo admisibles las proposiciones que escedan de este tipo, y ajustándose á los actuales precios de suscricion la venta de números sueltos.

11. Los licitadores espresarán en dichas proposiciones la cantidad por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, durante el año de 1863.

12. El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletin con sus suplementos para la Diputacion provincial, uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, quince para la Secretaria de este Gobierno, Seccion de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesitan para unirlos à los espedientes en los casos que lo requieran; así como los que se considereu necesarios, al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, y Capitania general del distrito à que pertenece la provincia, y dentro de esta al

Gobernador de la misma Gobernador militar. Diputados à Córtes. Diputados provinciales. Gefe de la Guardia civil.

Comandantes de linea de dicho cuerpo en la provincia, segun Real órden de 10 de Setiembre de 1858.

Comisario de vigilancia.

Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.

Gefes de Hacienda de la provincia.

Vicaría eclesiástica de la Diócesis.

Ayuntamientos.

Juzgados.

Biblioteca provincial.

Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos maritimos.

dos 50 ejemplares de cada número, que facilitara, á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

14. Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el órden siguiente, que por ningun coneepto podrá ser alterado.

Del Gobernador de la Provincia.

De la Diputacion provincial.

Del Gobierno Militar.

De las Oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del Territorio. De los Juzgados.

De las Oficinas de desamortizacion 15. Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorizacion del Gobernador si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta del rematante.

16. La publicacion del Boletin oficial se harà por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... propone redactar y publicar el Bolerin oficial de la provincia de Albacete los Lúnes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1863 y repartirlo por su cuenta y riesgo, á los suscritores de la Capital en los mismos dias, enviándolos por el Correo mas inmediato al de su publicacion, á los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletin oficial número..... corres-

pondiente al dia.... y ofrece hacer la publicación por.... reales al año.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Albacete 30 de Seliembre de 1862. José Gallostra.

OTRA NUM. 330.

Secretaria.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 30 de Setiembre último me comunica la Real órden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—
Con arreglo à lo dispuesto en el artículo 36 de la ley orgànica de 8 de Enero de 1845, vengo en convocar à las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 15 de Octubre próximo en la Península é Islas Baleares y el primero de Noviembre siguiente en Canarias.—Dado en Cádiz á veinte y

ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.— De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad.

Albacete 2 de Octubre de 1862.—

José Gallostra.

OTRA NUM 331.

Trascurrido con esceso el plazo en que por la ley é instrucciones vigentes debian hallarse ya en este Gobierno de provincia las cuentas municipales del año 1861, y faltando todavía la mitad de ellas con notorio perjuicio de la exactitud y regularidad en el servicio público, me dirijo á los alcaldes que se hallan en descubierto de dicha obligacion, previniéndoles que la cumplan sin demora y remitan las expresadas cuentas para el dia 20 del actual precisamente.

Albacete 2 de Octubre de 1862.=

Josè Gallostra.

ESTADO mensual del despacho de espedientes en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

	ENTRADA.				SALIDA.			Pendientes	
NEGOCIADOS.	Pendier mes au En tramitacion.	Sin	Ingre- sados en este mes.	TOTAL	Tra-	Termi-	TOTAL	para siguient En tramita- cion.	el
MESA, 1. a 2. a 2. a 3. a 4. a 4. a 5. a 6. a 6. a 1. a 1. a 1. a 1. a 1. a 1	28 139 40 14 21 42 17	72 9 25 41 19 18 43	73 46 73 40 68 3 53	153 194 156 95 108 35 83	89 152 22 54 46 10 18	21 42 89 55 55 9	110 194 111 89 101 19 77	89 152 22 54 46 10 18	23 "25 6 7 14 6
AIOMIVORS 3	39 7 321	4 40 %3 ————————————————————————————————————	105	90 39 112	21 2 2 414	110 489	90	21 2 2 414	39 120

Albacete 30 de Setiembre de 1862. — Cárlos María Perier.

OBSERVACIONES. Los expedientes sin despachar durante este mes son de presupuestos para 1863, incidentes de denuncias de papel sellado y los promovidos en los últimos dias del mes. Se han despachado además por el Sr. Oficial de esta Secretaría encargado de la de la Junta provincial de Inundacioneslos espedientes que en estado aparte se espresan.

Junta de distribucion del crédito extraordinario para las Inundaciones.

ESTADO del despacho de espedientes en la Secretaria de esta Junta

	-	-		State Aug		100000000000000000000000000000000000000	RUIDIN		-
ste persodico oficial. Setembre da 4862.	Pendientes del			SALIDA.			de l	Pendientes para el	
CONCEPTOS.	año an		Ingre-	itado b Be-	h ont	Termi-	eldala	siguient	
ปีพ. 337.	En tramita- cion.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	en este mes.	TOTAL	mitados	ados nados.	TOTAL	tramita-	despa-
Procedentes del cré-		on dec	559C	eb a	diser	oup	lealtad ates, s	ob ad babita	proper
dito de seis millo- nes.—Donativos Procedentes del cré	. 713	h sina	voro luod	715	715	D.	715	715	
dito de diez mi llones. — Présta-	7 07d	rade l	decin decin	Se- Pilar	a del	las si Mari	s Doi	onelul de la un	HOROS
mos à particula res	. 41	COLULTI	oto do	41	41	STOP STOP	41	410	diam's
tamos à los Ayun tamientos	- book	2	Albad "tos ca	5	3	D 0	diroqu 3	3	»
scha se ha declara-		noisi n si ne		750	759	OTANI	759	759	,
al el cuerrat le si	759	de earl	all obs	759	01591	disp	0 6 0	BETER !	10.3

Albacete 30 de Setiembre de 1862. = Maximino Carrillo de Albornoz.

ESTADO mensual del despacho de espedientes en la Comision de Ventas de este Gobierno de provincia.

ed mi nombre v	90 60	ENTE	RADA.	ADA.			SALIDA.		aildren
elec edeb eur coroc NEGOCIADOS. el	mes at	ntes del		simo, imbos naña-	Tra-	Termi-	ol 19 ol 19 e sus	Pendi para siguient	e mes.
omicilio social con- ido en ci art. 60 da na vista del anuncio a Direccion con la-		despa-	sados en este mes.	TOTAL	mitados	6000818	TOTAL	En tramita- cion.	Sin despa- char.
Ventas y sus inci- dencias Escepciones civiles. Redencion de cen-	18 16	do en eion el se en el el	cha	29	ofesti n n ofesti	4.0	4	25 16	dient.
to seguro servidor ta del sòcio poder-	aten (Fur	b sess	17	1562.	17	niembr	71 Se	17	do lic M. Mil
	34	w .	29	63	17	Seoret	22	58	SC M.

Albacete 30 de Setiembre de 1862.—Manuel Martin.=V.° B.°=Gallostra.

CONSEJO PROVINCIAL.

D. José Tomás Pardo, Secretario del Consejo administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, se ha reunido el Consejo con asistencia del Sr. Comisario de guerra con obgeto de fijar los precios á las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en todo el corriente mes; y con vista de los testimonios remitidos resulta el siguiente.

Assirate Martines

000	Arroba de carbon.	Rs. vn.	4	reca livnel Mar amora Rita Pardo Vicento A	D. 1
1.8. 7	Arroba de leña.	Rs. vn.	ric Ar	o de Arrati Antonia e de y Nava Bameso d aso Lasto Mari	D.
3.0 3.0 1882.	Arroba de aceile.	or Ses. vn.	e vels	Manuela Cedro Oria Carlota Pa Albacete 2 Secretario	4.0
mon to an and an	Arroba de paja.	Rs. vn.	, 1	Jacos d en ut par tosto par e encoun	ohio ota- ota-
Allian I	Fanega de cebada.	Rs. vn.	17.5	ACION SE	INI
Bacion	de pan de libra y media.	Rs. vn.	1 6	metro eb milime-	01
AS	iapare	ce dal	000	and - 1	100000

Corporación. Así aparece del acuerdo de esta

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Albacete à 30 de Setiembre de 1862.—José Tomás Pardo.—V.º B.º=E. V. P. I., Pedro Ochando.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Segun lo prevenido en Reales órdenes é instrucciones vigentes se saca à pública subasta para su arrenda-miento por tiempo de dos años que dará principio en 1.º de Enero de 1863, y concluirá en 31 de Diciembre de 1864, una casa sita en la calle de Santa Quiteria de esta villa procedente del clero registrada en el inventario general con el número 150 por la cantidad de 552 rs. en cada uno y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto à continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante la presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública el dia 26 de Octubre próximo de 11 à 12 de su manana, no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador à satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento à lo mandado en la condicion 5.4 del referido pliego.

Albacete 27 de Setiembre de 1862. P. O., Juan Areces.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de una casa sita en la calle de Santa Quiteria de Albacete procedente del clero que ha de celebrarse el día 26 de Octubre de 1862 en esta capital.

1. El remate se celebrará en esta capital ante el Sr. Gobernador civil con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública el dia que va referido quedando pendiente de la aprobacion superior.

2.º No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de ellas en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al art. 57 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.

3. Ademas del precio del remate se pagarà à prorata en los plazos estipulados y en metalico, el valor que à juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4. El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5. El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, la seguridad de su contrato.

de dos años y dará principio el dia 1.

de Enero de 1865 y concluira en igual dia y mes de 1864 prévia aprobación del expediente por la Superioridad.

7. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extrangeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

9.ª No será permitido à los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ò plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrien-

do en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y pregonero, segun la tarifa que se fija á continuacion, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el

caso de justiprecio.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario à las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 26 de Setiembre de 1862. P. A., Juan Areces.

TARIFA de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el estado.

POR LAS SUBASTAS. Escri- Peon base fines from the form to the first to the form to the first to

The second secon	-	-
En las fincas hasta 500		96H
reales de arrendamien-		los om
	make	
ente en conjunte conoji-		
Testimonio de remate.	140	Dalie
En las de 501 hasta		
20.000	12	6
Testimonio.	6	"
En las de 20,001 en ade-		201
lante	20	8
Testimonio		
	8	'n
Por las dobles subastas		
en Madrid, de las que	ORE	ana A
exceden de 20.000 rs.		100
incluso el testimonio.	36	10
	00	The same of

Por extension de escritura incluso el original.

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	
Por las que sean hasta	
500 rs	10
Por las de 501 hasta	(C) 35-35
20.000	20
Por las de 20.001 en	
adelante	30

No habiendo tenido efecto el remate intentado en 21 del actual para el arrendamiento en pública licitación de una casa sita en la calle Mayor de las Peñas de San Pedro registrada en el inventario con el núm. 43 cuya finga perteneció à la cofradía de Animas de dicha villa y ha sido adjudicada al Estado por no haberse satisfecho alguno de los plazos en que fue enagenada con anterioridad à la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855, se

saca à nueva subasta con la baja de la 6.º parte de su tipo quedando reduci-do a la suma de 200 rs. en el año de su arriendo y con sugecion à las condiciones que contiene el pliego inserto en el Boletin oficial de 3 del corriente. Dicho acto tendrá lugar en esta capital ante el Administrador que suscribe, y en las Peñas de San Pedro ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano o Secretario de su Ayuntamiento el dia 12 de Octubre próximo de 10 á 11 de su mañana no admitiendose postura alguna sin que antes se presente un fiador à satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual firmarà el acta en cumplimiento á lo mandado en la 5.º condicion del referido pliego. Albacete 25 de Setiembre de 1862.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

P. A., Juan Areces.

Distrito de Albacete.

D. Pablo Pebrer, Ingeniero primero del cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia etc.

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador civil de la misma se sacan à pública subasta en las Salas consistoriales de Bogarra, las piezas cortadas que à continuacion quedan expresadas y son procedentes de denuncias, el dia que cumple el mes contado desde la fecha del presente anuncio, bajo la tasacion que incluye la nota citada y pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta oficina y Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Tasacion.

Albacete 24 de Setiembre de 1862. Pablo Pebrer.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE. BOGARRA.

D. Francisco Nicomedes García, primer Teniente en Alcalde, Presidente interino del Ayuntamiento de Bogarra.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion municipal, se saca à la subasta para su arriendo, en el año veniente 1863, el horno de pan cocer, de estos propios por la cantidad de 438 rs. 23 cents., tipo del año comun del último quinquenio, con mas el aumento del 3 por 100. Los actos de remate tendrán lugar en los dias 5 y 12 del próximo Octubre de 10 à 11 de su mañana en esta Sala consistorial, bajo las condiciones del pliego que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Y en convocacion de licitadores se

fija el presente.

Bogarra 23 de Setiembre de 1862.
Francisco Nicomedes García. —De acuerdo de la Corporacion, Cayetano Sanchez, Secretario.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporacion municipal se saca á la subasta para su arriendo en el año veniente 1863, el molino harinero de estos propios por la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y dos reales setenta y ocho céntimos, tipo del año comun del último quinquenio, con mas el aumento de un 3 por 100. Los actos de remate tendrán lugar en los dias cinco y doce del próximo Octubre, de 10 á 11 de su mañana, en esta Sala capitular bajo las condiciones del pliego que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Y en convocación de licitadores se fija el presente.

Bogarra 23 de Setiembre de 1862. Francisco Nicomedes García.— De acuerdo de la Corporacion, Cayetano Sanchez, Secretario.

D. Francisco Nicomedes Garcia, primer Teniente Alcalde, Presidente interino del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Bogarra.

Hago saber. Que concluido el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, en el año 1863, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de quince dias á contar desde el en que se anuncie en el Boletin oficial, para que los interesados puedan consultarle y producir las reclamaciones que creyeren oportunas, en inteligencia que finado dicho término no se oirá ninguna por fundada que fuere.

Bogarra 30 de Setiembre de 1862. Francisco Nicomedes Garcia.— De acuerdo de la Corporacion, Cayetano Sanchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GINETA.

D Francisco Medrano, Alcalde de la Gineta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesion de 21 de los corrientes tiene acordado que la subasta del ramo de pesos y medidas para el año próximo de 1863, tenga lugar en estas Salas consistoriales el dia 9

de Octubre próximo de 10 à 12 de su mañana bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores hasta la hora de abrirse la subasta.

cargos de las especies de consumo de aceite, jabon y carnes de todas clases para el año inmediato de 1863, cuyo arrendamiento se verificará en subasta pública, que constará de dos remates el primero el 12 de Octubre próximo,

La Gineta 23 de Setiembre de 1862. E. P. D. A., Francisco Medrano.

D. Francisco Medrano, Alcalde de la Gineta:

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, tiene acordado, que la subasta de las especies de consumos de este pueblo y su término municipal para el año de 1863, tenga lugar en estas Salas consistoriales el dia 9 de Octubre próximo de 10 á 12 de su mañana bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el indicado dia para conocimiento de los licitadores.

La Gineta 22 de Setiembre de 1862. E. P. D. A., Francisco Medrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALGORDO DEL JUCAR.

Bajo la cantidad de diez y ocho mil quinientos cuarenta rs. y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se arrienda en pública subasta la totalidad de los derechos de consumo de este pueblo por todo el año 1863 con libertad de ventas. Los dos remates de que ha de constar tendrán lugar en estas Salas capitulares y ante el Ayuntamiento, en los dias doce y diez y nueve de Octubre próximo de 10 á 12 de la mañana.

Dado en Villalgordo del Júcar á 22 de Setiembre de 1862.—El Presidente, Alonso Gonzalez.—D. A. D. A., Juan Bautista Enguidanos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MINAYA.

D. Valentin Conejero, primer Teniente de Alcalde de esta villa de Minaya encargado de la Alcaldia y presidencia de su Ayuntamiento por ausencia del Sr. Alcalde con superior permiso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que actualmente presido, ha acordado el arrendamiento en conjunto con libertad de venta de los derechos y re-

cargos de las especies de consumo de aceite, jabon y carnes de todas clases para el año inmediato de 1863, cuyo arrendamiento se verificará en subasta pública, que constará de dos remates el primero el 12 de Octubre próximo, y el segundo el 19 del mismo, ambos de 10 à 11 de sus respectivas mañanas en estas Salas consistoriales ante la municipalidad, con sugecion al tipo señalado en el presupuesto y pliego de condiciones que obra en el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Minaya 29 de Setiembre de 1862. Valentin Conegero.—P. A. D. A., José M. Barriopedro, Secretario.

SECCION NO OFICIAL.

The office legal M

LA AGRICULTORA ESPAÑOLA.

COMPAÑIA GENERAL

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE COSECHAS.

Direccion general.

Cubiertas las prescripciones que establece el parrafo 1.º del art. 60 de los Estatutos de la Compañia, y en cumplimiento de lo prevenido en el parrafo 2.º del mismo, se convoca á junta general extraordinaria de sócios para el dia 9 de Octubre próximo á la una de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle de la Montera número 24 cuarto segundo.

Se previene à los Sres. socios de provincias, que de conformidad con lo prescrito en el parrafo 2.º del artículo 54 de los Estatutos, la asistencia à las juntas generales puede delegarse por medio de cartas-poderes que deben presentarse en las oficinas de la Dirección en Madrid antes del 5 de Octubre próximo, volviéndose à recoger con el pase de entrada en los dias 7 y 8 del mismo.

Madrid 27 de Setiembre de 1862. El Director general, Saturnino Navarro de Vicente

ro de Vicente.

MODELO DE CARTA-PODER.

Sr. Director general de La Agricultora Española.

Madrid. de 1862.

el año próximo de 1863, tenga lugar el arrendamiento en conjunto con lien estas Salas consistoriales el dia 9 bertad de venta de los derechos y recrito en el párrafo 2.º del art. 34 de Erlés.

los Estatutos de la Compañía que Vidirige, y de la que formo parte como socio asegurado, autorizo por esta carta-poder al Sr. D.... residente en esa corte para que en mi nombre y representacion asista à la junta general extraordinaria de socios que debe celebrarse el dia 9 de Octubre del corriente año en el domicilio social conforme à lo prevenido en el art. 60 de los Estatutos, y en vista del anuncio publicado por esa Direccion con fecha 27 de Setiembre del mismo; autorizando en mi dicho nombre y representacion cuantos acuerdos se adopten y se crean mas convenientes à los intereses de la sociedad.

Es de V. atento seguro servidor Q. B. S. M., (Firma del sócio poderdante.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA. ASOCIACION DE ANIGOS.

Relacion de los Sres. Socios á quienes la junta directiva ha dado aviso para que cubran los dividendos de sus acciones si no quieren incurrir en la caducidad de las mismas con arreglo à la ley.

an omainitifina na			
art. 5." do la lient	10	15 DIEUUGI	
rzo de 1850, se ha	ACCIO	00 ZZ 30 F	BUTT
leb monetalas nos	nes	007 19 00	
guerra con obgeto	que	Walmana	4
NOMBRES.	po-	do allas	AVI-
5 20 HOMBRES. ODG	seei	i. de chas.	808.
livia submind y em	नग्र	- ob ende	+1 +++
D. Ramon de Llano			
y Yandiola	30	117	1.0
D. Ramon Moreno	37	212 al 247	71.°
D. Miguel Martinez			
Aroca	2	161 y 199	2 2.0
D. Miguel Martinez		8 2 0	
Zamora	1	151	2.0
D. Rita Pardo	1		2.0
D. Vicenta Navar-			
ro de Arrate	11	2 77	2.0
D.ª Antonia de Ar-			
rate y Navarro	11	2 77	2.0
D. Damaso de Ar-		2.0	
rate	2	64 y 65	2.
D. Casto Maria Gi-			
meno	3	60,61,63	3 2.
D * Manuela Oria	1	145	3.°
D. Pedro Oria		146	
D. Carlota Pelayo			
Albacete 24 de 5	Setie	mbre de	1862
El Secretario Cor	tad	or. Robus	tiano
Erlés			

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DE SETIEMBRE. QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

milimetros y á 0.° TERMOMETROS CENTIGRADOS. Humedad relativa. Director metro	ado do d
en les mañas en les	FIGHTLE
Altura 9 a a a a a a a a a a a a a a a a a a	ESTADO .
DIAS. Altura la	del
Winima als Sombra de la tar na. Som ha se la tar na	CIELO.
29. 706,06 0,34 23 16,2 6,8 10,9 9 1,9 13,5 5,3 78 69 S. O. 0,28 31,752	Cubierto / la nos ela
1.° Oct 710,21 1,05 36 21,4 14,6 10,7 7 3,7 16,0 10,7 77 57 0. 4,76	Revuelto. dla de ellest Celages 2881 db -
3. 709,95 1,18 56,5 22,5 14,0 11 9,5 1,5 16,7 11,5 82 61 E. N. E. 5,04 30 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Alguna nube.
4. 709,55 1,58 31,6 21,6 10,0 11,8 9,3 2,5 16,7 9,8 77 51 S. E. » 4,90	Casi cubierto.

IMPRENTA DE J. DIAZ. SAN AGUSTIN. 14.